

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00057-00

Verificado el informe que precede y en atención al escrito de rechazo de designación como defensor de oficio de la amparada ESTER JULIA RAMÍREZ BELTRÁN, presentado por el abogado JOSÉ FABIÁN SÁNCHEZ VÁSQUEZ, se acepta la justificación allegada por el togado referido, sin que haya lugar a la imposición de sanción alguna.

Por tanto, se designa al doctor **MARIA TERESA LANCHEROS DUQUE**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 21108595** y portador de la tarjeta profesional No. **T.P. 71 676 del C.S. de la J.**, para que represente judicialmente a la amparada ESTER JULIA RAMÍREZ BELTRÁN e inicie demanda de imposición de servidumbre hasta la terminación del proceso.

Deberá el abogado designado aceptar el cargo o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de las sanciones definidas en el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf52ea02d360c315087f5e2292f8de0fecb392e0faa29f05012da8131edacb4

Documento generado en 28/09/2021 12:32:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**